

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Magistrado ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA

Ibagué, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN No. 73001-33-33-006-2019-00413-01

ACLARACIÓN DE VOTO

Aun cuando comparto la decisión adoptada, en el sentido de incluir en el cálculo de la pensión del demandante los ingresos percibidos en concepto de horas extras y trabajo adicional durante el año anterior a la obtención del estatus de pensionado del demandante, considero necesario aclarar que en dicha decisión no se hicieron plenamente efectivos los efectos retrospectivos de la sentencia de unificación de la Sección Segunda del Consejo de Estado de fecha 25 de abril de 2019, frente a aquellos asuntos pendientes de decisión, en vía administrativa o en vía judicial, como lo era este trámite, porque no se hizo pronunciamiento alguno respecto de los factores no incluidos por la administración en el reconocimiento inicial, cuya inclusión fue incluida como pretensión inicialmente, y tampoco sobre aquellos que si se incluyeron en la liquidación de reconocimiento por parte de la administración, aun cuando, no aparezcan como susceptibles de ese propósito en las normas de las Leyes 33 y 62 de 1985.

En ese sentido, considero que el acatamiento debido a una Sentencia de unificación, como lo es la que sustenta la presente decisión, conlleva también la adecuación de sus decisiones a los efectos previstos en esa jurisprudencia vinculante, respecto de aquellos asuntos directamente relacionados con el objeto de una decisión tal, ya sea en el ámbito administrativo o ya lo sea en el entorno judicial.

En los anteriores términos, dejo rendida mi aclaración de voto.

El Magistrado,

ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA